

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 027/2013

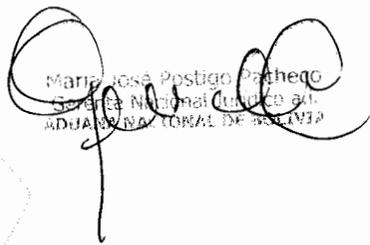
La Paz, 05 de febrero de 2013

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-002-13 DE 18/01/2013, QUE DISPONE LA ADICION DE CONCEPTOS DE PAGO EN LA CLASIFICACION DE CONCEPTOS DE PAGO DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-002-13 de 18/01/2013, que dispone la adición de conceptos de pago en la clasificación de conceptos de pago de la Aduana Nacional.



MJPP/aql


Marijo Jose Postigo Pacheco
Gerencia Nacional Juridica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA - PE - 01 - 016 - 12

La Paz, 18 ENE 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa de Presidencia RA-PE 01-016-12 de 12/12/2012, dispone la adición de los conceptos de pago, en la clasificación de conceptos de pago de la Aduana Nacional.

Que, mediante Comunicación Interna AN-DFIAC-CR N° 2416/2012 de 18/12/2012, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Nacional Jurídica, observaciones a la RA-PE 01-016-12 de 12/12/2012.

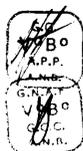
Que, la Gerencia Nacional Jurídica mediante, informe AN-GNJGC/DGLJGC N° 1465/2012 de 31/12/2012, sobre la base de la Comunicación Interna AN-DFIAC No. 2416/2012 de 18/12/2012, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, con el objeto de operativizar lo establecido en la Resolución de Directorio N° RD 01-007-12 de 08/08/2012 (Circular 196/2012 de 15/08/2012) que aprueba el Procedimiento de Ejecución Tributaria, concluye que corresponde modificar la RA-PE 01-016-12 de 12/12/12.

Que, con relación al segundo párrafo de la parte resolutive segunda debe modificarse especificando que la responsabilidad de la aplicación de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva debe ser por parte de las Unidades Legales de las Gerencias Regionales a través de las Supervisorías de Ejecución Tributaria.

Que el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas, señala que es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,



RESUELVE:

PRIMERO. Disponer la adición de los siguientes conceptos de pago, en la Clasificación de Conceptos de Pago de la Aduana Nacional:





Aduana Nacional

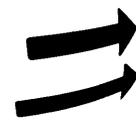
Código	Concepto de Ingreso	Descripción de Alcance	Tratamiento Tributario	IVA	Responsable	Importe	Cuenta
251	"GA DT SET"	Gravamen Arancelario de la Deuda Tributaria, liquidada por la Supervisoría de Ejecución Tributaria – SET, al momento de pago.	No constituyen un servicio, por tanto no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables en función a la Deuda Tributaria Determinada	20001501 104 B Gravamen Arancelario de la Deuda Tributaria
252	"IVA DT SET"	Impuesto al Valor Agregado de la Deuda Tributaria liquidada por la Supervisoría de Ejecución Tributaria – SET, al momento de pago.	No constituyen un servicio, por tanto no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables en función a la Deuda Tributaria Determinada	20001501 160B Impuesto al Valor Agregado de la Deuda Tributaria
253	"ICE DT SET"	Impuesto al Consumo Especifico de la Deuda Tributaria liquidada por la Supervisoría de Ejecución Tributaria – SET, al momento de pago.	No constituyen un servicio, por tanto no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables en función a la Deuda Tributaria Determinada	20001501 160B Impuesto al Consumo Especifico de la Deuda Tributaria
254	"IEHD DT SET"	Impuesto Especifico a los Hidrocarburos y Derivados de la Deuda Tributaria liquidada por la Supervisoría de Ejecución Tributaria – SET, al momento de pago.	No constituyen un servicio, por tanto no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables en función a la Deuda Tributaria Determinada	20001501 160B Impuesto Especifico a los Hidrocarburos y Derivados de la Deuda Tributaria
255	"MULTA CONTRAV SET"	Multas establecidas en la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano.	No constituyen un servicio, por tanto no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables en función a la multa determinada	4169-03-D-353 Ingreso Propio de la Aduana Nacional
256	"MULTA CONTRABANDO C. SET"	Multas establecidas en la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano	No constituyen un servicio, por tanto no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables en función a la multa determinada	4169-03-D-353 Ingreso Propio de la Aduana Nacional
257	"MULTAS OMISIÓN DE PAGO SET"	Multas establecidas en la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano	No constituyen un servicio, por tanto no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables en función a la multa determinada	4169-03-D-353 Ingreso Propio de la Aduana Nacional
258	"MULTA DEFRAUDACION SET"	Multas establecidas en la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano	No constituyen un servicio, por tanto no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables en función a la multa determinada	4169-03-D-353 Ingreso Propio de la Aduana Nacional
259	"MULTA INCUMP. DEBERES	Multas establecidas en la	No constituyen un servicio, por tanto	NO	Gerencias Regionales	Porcentajes variables en	4169-03-D-353 Ingreso Propio de

G.G.
V.P.
A.N.P.
A.N.B.

G.N.A.
V.P.
A.N.P.
A.N.B.

V.P.

G.N.A.
V.P.
A.N.P.
A.N.B.



Aduana Nacional

	FORMALES SET"	Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano	no se encuentra alcanzado por el IVA		Unidades Legales	función a la multa determinada	la Aduana Nacional
260	"MULTAS LEY N° 133 SET"	Multas establecidas en la Ley N° 133	No constituyen un servicio, por tanto no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables en función a la multa determinada	04-D-567-6734 No están sujetas a coparticipación tributaria y serán destinadas en su integridad (100%) al Tesoro General de la Nación (TGN).
261	"SUSTITUCION POR ALMACENAJE – LEY N° 133 SET"	En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley N° 133.	No constituyen un servicio, por tanto no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentaje aplicable del 4,5% sobre el 75% del valor del vehículo según señala la Ley N° 133.	04-D-567-6734 No están sujetas a coparticipación tributaria y serán destinadas en su integridad (100%) al Tesoro General de la Nación (TGN).
262	"OTROS LEY N° 133 SET"	Gastos Administrativos y uso de carpeta – Ley N° 133	Constituye un servicio, por tanto, se encuentra alcanzado por el IVA	SI	Gerencias Regionales Unidades Legales	Gastos Administ.: Importe fijo: Bs132. Uso carpeta: Importe fijo: Bs50.	4169-03-D-353 Ingreso Propio de la Aduana Nacional

SEGUNDO. Las Unidades Legales de las Gerencias Regionales a través de las Supervisorías de Ejecución Tributaria estarán encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO. Se deja sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia RA-PE 01-016-12 de 12/12/2012.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.C.
V.P.
M.P.
A.N.B.

PE/MDAV
GG/APP
GNJ/MJPP/IVC
GNAF/GCC/BVE
RA CATEGORIA 01
GNJGC2012-612/1

[Handwritten Signature]
Marlene D. Araya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.c.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



G.N.A.F.
V.P.
G.C.
A.N.B.

G.N.J.
V.P.
M.P.
A.N.B.



RESOLUCIÓN Nº RA PE 01 002 13

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz, enero 18 de 2013

Que, la Resolución Administrativa de Presidencia RA-PE 01-016-12 de 12/12/2012, dispone la adición de los conceptos de pago, en la clasificación de conceptos de pago de la Aduana Nacional.

de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva debe ser por parte de las Unidades Legales de las Gerencias Regionales a través de las Supervisorías de Ejecución Tributaria.

Que, mediante Comunicación Interna AN-DFIAC-CR Nº 2416/2012 de 18/12/2012, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Nacional Jurídica, observaciones a la RA-PE 01-016-12 de 12/12/2012.

Que el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas, señala que es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que, la Gerencia Nacional Jurídica mediante, informe AN-GNJGC/DGLJGC Nº 1465/2012 de 31/12/2012, sobre la base de la Comunicación Interna AN-DFIAC No. 2416/2012 de 18/12/2012, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, con el objeto de operativizar lo establecido en la Resolución de Directorio Nº RD 01-007-12 de 08/08/2012 (Circular 196/2012 de 15/08/2012) que aprueba el Procedimiento de Ejecución Tributaria, concluye que corresponde modificar la RA-PE 01-016-12 de 12/12/12.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

Que, con relación al segundo párrafo de la parte resolutive segunda debe modificarse especificando que la responsabilidad de la aplicación

PRIMERO. Disponer la adición de los siguientes conceptos de pago, en la Clasificación de Conceptos de Pago de la Aduana Nacional:

Table with 8 columns: Código, Concepto de Ingreso, Descripción de Alcance, Tratamiento Tributario, IVA, Responsable, Importe, Cuenta. It lists various tax concepts like 'GA DT SET', 'IVA DT SET', 'ICE DT SET', etc.

SEGUNDO. Las Unidades Legales de las Gerencias Regionales a través de las Supervisorías de Ejecución Tributaria estarán encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TERCERO. Se deja sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia RA-PE 01-016-12 de 12/12/2012.

PEMDAV
GGAPP
GNJ/MIP/JVC
GNAF/GCC/BVE
RA CATEGORIA 01
GNJGC2012-612/1

Mariela D. Arjona Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

